

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 10)

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José Ramón Zaragoza, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de Zaragoza, sita en el paraje llamado Sierra de Miesca, parroquia de Casiellas, concejo de Ponga, lindante al Norte con la mina de cobre Nieves, y al Este, Sur y Oeste con terrenos del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro Nieves, número 20.100, y desde este punto se medirán en dirección Sur 8° 14' Oeste 600 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda Oeste 8° 14' Norte 200 metros; de segunda a tercera Norte 8° 14' Este 600 metros; de tercera a cuarta Este 8° 14' Sur 200 metros, coincidiendo esta última estaca con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.632.

R. al núm. 2342

Que D. Alfredo Díaz y F. Castañón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá

con el nombre de María del Carmen, sita en el paraje llamado Pitanjo, parroquia de Tolivia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 2 de la mina colindante Melchora 3.ª, número 8.435, y desde éste, con arreglo al meridiano astronómico, se medirán en dirección Oeste 200 metros y se fijará la primera estaca; de primera a segunda al Norte 100 metros; de segunda a tercera Oeste 500 metros; de tercera a cuarta Sur 1.000 metros; de cuarta a quinta Este 700 metros, y desde la quinta se medirán 900 metros en dirección Norte para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.626.

R. al núm. 2343

Que D. José Alonso Nart, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de demasia a hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia a Tres Marías, sita en la parroquia de Ujo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que deseando adquirir el terreno franco que existe entre las minas de hulla llamadas Tres Marías, Pilar, Aurorita, Cipriana y Florentina, números 19.900, 19.992, 18.471, 19.373 y 20.786, con el nombre de Demasia a la mina Tres Marías, sita en el concejo de Mieres, parroquia de Ujo.

Fué admitido este registro con el número 21.506.

R. al núm. 2344

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud de registro de demasia a hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Demasia a San Juan, sita en la parroquia de Mieres, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir como Demasia a la mina de hulla llamada San Juan, sita en la parroquia y concejo de Mieres, el espacio franco comprendido entre las concesiones mineras San Juan, núm. 8.854; Amalia, número 3.924, y Ampliación a Amalia, sin número; Descuidada, número 18.937; Conchita, número 19.261, y Mariquita, número 14.335.

Fué admitido este registro con número 20.910.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 6 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.345

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación, que practicará el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 17 al 24 de Julio.

Demasia a Lolina, núm. 22.389, sita en el concejo de Caso y radica en Las Llanas, interesado don Gaspar García Jove, vecino de Laviana, colindante con las minas Lolina, número 19.323; Acertada, número 19.150; Rosarín, número 21.467; Sabina, número 19.958, y Segunda Rosario, núm. 22.388.

Del 18 al 25 de idem.

Demasia a Navarra, número 22.594, sita en los concejos de Lena y Aller y radica en Monte de Ladrones y La Piornosa, interesa-

do D. Salvador Chico, vecino Gijón, colindante con las minas Rata, número 13.130, Agustín, número 17.934; Socorro, núm. 19.9 y Navarra.

Del 20 al 27 de idem.

Demasia a Esperanza, número 21.981, sita en el concejo de Teverga y radica en Puerto de Navio, interesado D. Joaquín Mendez Ormaza, vecino de Madrid, colindante con las minas Pedrosa, número 8.700; Esperanza, número 8.867; Demasia a San Fructuoso, número 13.416, y Agustín

Del 21 al 28 de idem.

Pilar, número 22.476, sita en el concejo de Teverga y radica en San Juan de Volantes, interesado don Manuel Fernandez Conde, vecino de Trubia, colindante con las minas San Justo, número 11.070 y Santa Teresa, número 10.950.

Del 22 al 29 de idem.

Demasia a Aumento a San Blas, número 22.616, sita en el concejo de Quirós y radica en Montes de Muniellos, interesada la Sociedad Fábrica de Mieres, domiciliada en Mieres, representante D. Armando A. Pedrosa, colindante con las minas Aumento a San Blas, número 5.984, y San Pedro, núm. 3.4

Del 23 al 30 de idem.

Segunda Demasia a Aumento a San Blas, número 22.617, sita en el concejo de Quirós y radica en Montes de Muniellos, interesada la Sociedad Fábrica de Mieres, domiciliada en Mieres, representante don Armando A. Pedrosa, colindante con las minas Aumento a San Blas, número 5.984, y Cisnera, número 14.494.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Ley y Reglamento de Minas y gente.

Oviedo, 8 de Julio de 1922.—Ingeniero Jefe de Minas, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.346

## Junta provincial de Sanidad

—:—  
A V I S O

Habiendo desaparecido completamente el estado anormal sanitario que durante los pasados meses de Mayo y Junio existió en el pueblo de Jarrio, concejo de Coaña, se hace público para general conocimiento y a fin de que no se oponga por nadie dificultad alguna al normal desenvolvimiento del concejo.

Para garantía de todos se hace saber que desde el 4 de Junio pasado no se ha dado ningún caso de enfermedad infecciosa y desde el 21 del mismo mes no existen enfermos.

Oviedo, 4 de Julio de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso.

R. al núm. 3263

## SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de San Antolín de Illas

Don Santiago Fernández González, Alcalde constitucional de San Antolín de Illas.

Hago saber: Que conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, me hallo instruyendo expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de Ramón Alonso Miranda, hijo de Manuel y Ramona, quien hace más de veinte años que desde su pueblo natal, barrio del Fuego, parroquia de La Peral, en este concejo, se dirigió a la Isla de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido más de él, teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura regular con relación a su edad, color moreno, ojos, pelo y cejas castaños, nariz, boca y orejas regulares y frente ancha, tiene treinta y tres años de edad, se ausentó a los doce y es hermano del mozo José, número 7 del reemplazo de 1913.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades de todas clases y especialmente de los Consules en los países donde existe emigración, se hace público a medio del presente edicto a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero del referido ausente, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado, caso de ser conocido.

Dado en Illas, a 9 de Julio de 1922.—Santiago Fernández.

R. al núm. 2349

Alcaldía de Oviedo

Don Enrique Gómez Pelayo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia del interesado y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 7 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero del individuo siguiente:

Antonio Fernández Ojanguera,

de Antonio y Josefa, de Oviedo, se ausentó para el Extranjero hace más de diez años.

Lo que se hace público rogando a las Autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del expresado ausentes.

Oviedo, 10 de Julio de 1922.—Enrique Gómez.

R. al núm. 2351

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Parres

Don Vicente Somoano Uceda, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia:

En la villa de Arriendas, a veintidós de Junio de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal de la misma y su término, constituido por el señor Juez D. José Antonio Martínez Gutiérrez, los Adjuntos D. Emilio Pando de la Fuente y D. Vicente Rodríguez, habiendo visto estos autos de juicio de faltas seguido de orden superior contra Amador Feliz Collado y Antonio Alvarez de la Fuente, labradores, mayores de edad y vecinos de Fíos, de este término, por lesiones leves a su convecino José Junco González, de igual profesión y mayor de edad, siendo parte el señor Fiscal municipal.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a los acusados Amador Feliz Collado y Antonio Alvarez de la Fuente a la pena de cinco días de arresto que sufrirán en su domicilio desde el siguiente día al en que sea firme esta sentencia; a que paguen por mitad de perjudicado José Junco González, en concepto de indemnización civil la suma de sesenta pesetas, o el arresto subsidiario procedente, a razón de un día por cada cinco pesetas, caso de insolvencia, y al pago de honorarios médicos y costas, sin incluir como tales los gastos ocasionados por servicio de automóvil que se expresan en la minuta unida a los autos.

Así por esta nuestra sentencia de la que en su día se eleve a la Superioridad el debido testimonio, y para cuya notificación del penado Amador Feliz Collado, se libre el correspondiente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Martínez.—Emilio Pando Fuente.—Vicente Rodríguez.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma al penado Amador Feliz Collado, vecino que fué de Fíos, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez en Arriendas, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidos.—Vicente Somoano.—Visto bueno, José A. Martínez.

R. al núm. 2265

Juzgado de Bimenes

D. Jenaro Sánchez Hevia, Secretario del Juzgado municipal de Bimenes.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.

En la sala del Juzgado municipal de Bimenes, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal formado por D. José García Argüelles, Presidente, y Adjuntos D. Valeriano Montes Mañana y D. Antonio Ordoñez Redondo, ha visto el presente juicio de faltas, entre partes, de la una como agraviado D. Rafael Corte Castro, mayor de edad, viudo, minero y vecino de Taballes, de este término; y de la otra, como agresor, D. Celso García Fernández, de veintiseis años de edad, casado, minero y vecino de Ciaño, del concejo de Langreo, y en rebeldía este último, siendo parte en estos autos, instruidos por lesiones, el Fiscal municipal; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a D. Celso García Fernández, como autor de las lesiones inferidas a D. Rafael Corte Castro, a la pena de cinco días de arresto, condenándole igualmente al pago de las costas.

Por la rebeldía del agresor notifíquese esta sentencia en la forma que determina la Ley.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Argüelles, Valeriano Montes, Antonio Ordoñez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de la fecha por el señor Juez, como Presidente.

Para que sirva de notificación en forma al agresor Celso García Fernández, expido la presente visada por el señor Juez en Bimenes, a tres de Julio de mil novecientos veintidos.—Jenaro Sánchez.—V.º B.º, José García Argüelles.

R. al núm. 2309

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del Partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a D. Francisco Muñoz García, casado, jornalero; D.ª María, don José Antonio y D.ª María de la Concepción Muñoz García, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que por sí o a medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de abintestato por los trámites del de testamentaria promovido en este Juzgado por fallecimiento de sus abuelos D. José Muñoz Carreño y su esposa doña Antonia Fernandez Polvorosa, vecinos que fueron de la parroquia de San Martín de Podes, concejo de Gozón, advirtiéndose a aquéllos que mientras no comparezcan estarán representados por el se-

ñor Representante del Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés, a cuatro de Julio de mil novecientos veintidos.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2311

Juzgado especial de Marina de Gijón.

—:—

D. Carlos Batalla Diaz, Oficial segundo de la Reserva naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón, y de la causa número 49 de 1918, en periodo de suspensión de condena condicional al individuo expresado a continuación.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Ramón Menendez y Menendez, hijo de Julián y de Consuelo, natural de Gijón, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para acreditar si durante la suspensión de la condena condicional dió cumplimiento a lo mandado por notificación que se le hizo en dicha causa.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 5 de Julio de 1922.—El Secretario, Arturo Suarez.—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 2333

PERDIDAS Y HALLAZGOS  
— DE GANADOS —

DE LAVIANA

En poder de Benjamín Suárez, vecino de Carrió, se halla depositada una pollina, de seis años aproximadamente, de alzada cinco cuartas, pelicana.

Lo que se pone conocimiento del público por espacio de diez días.

Laviana, 9 de Julio de 1922.—El Alcalde, Jerónimo Fernández.

R. al núm. 2350

DE MIRANDA

En poder de Servando Menendez, de esta villa, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que mide seis cuartas de alzada, color castaño, calzada de los cuatro pies, careta, de edad desconocida, parrona y está herrada, cuyo valor se calcula en treinta pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que el que se considere como dueño pase a recogerla, previo abono de los gastos, transcurrido cuyo plazo se procederá a la subasta de la misma.

Belmonte, 1.º de Julio de 1922.—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 2274

Esc. Dip. del Hospicio provincial

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 11)

#### Ministerio de la Gobernación

Por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, con fecha 16 de Mayo último comunica a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Esta Junta, en sesión de 13 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

Vistas las observaciones que a la clasificación llevada a cabo por esta Junta y publicada en la Gaceta del día 13 de Septiembre último, se hacen de conformidad con lo que dispone la Real orden de 2 de Julio próximo pasado, por los respectivos interesados en la provincia de Oviedo, y que la Dirección de Administración local remite a informe de este Patronato.

Se acordó que en la observación que hace el Ayuntamiento de Pravia de que solamente sostiene una titular farmacéutica con la dotación correspondiente a lo preceptuado en la Real orden de 18 de Abril de 1905, y habida cuenta que así lo justifica con una certificación, en la que consta que dicha única titular viene desempeñada por el profesor señor Orche Cespede 1907, y que existe en el expediente que del pueblo de Pravia se lleva en las oficinas de esta Junta un oficio de la Alcaldía del referido Ayuntamiento de 1910, en el que se hacen iguales manifestaciones, procede sea estimada la instancia de dicha Corporación pidiendo sea una la titular farmacéutica en vez de las dos con que figura en la clasificación, pero ha de ser dotada con arreglo al número de residentes que cuente el pueblo, y han de valorarse por

separado los medicamentos que se suministren a los pobres, con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, y el 10 por 100 de aumento que se determina en la de 27 de Octubre de 1915, sujetándose también a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad.

Que en la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Gozón solicitando se disminuya en proporción la cantidad con que para responder al pago de medicamentos figura en la clasificación, puesto que solo presta el servicio benéfico a 300 familias pobres, aún cuando es igual, porque no ha de pagar ni mayor ni menor cantidad que la que importen los medicamentos valorados por la tarifa oficial, puede accederse, consignando solamente 1.500 pesetas a tal fin.

Que no procede la estimación de lo solicitado en su reclamación por el Ayuntamiento de Illas, por cuanto la fórmula en realidad contra la Real orden de 18 de Abril de 1905, que es firme por haber sido ratificada con otras posteriores, pudiéndose en su caso disminuir a 200 las 313 pesetas que figuran en la clasificación para responder al pago de los medicamentos valorados por la tarifa de Beneficencia.

Que en las observaciones que los farmacéuticos de Vegadeo, don Julio Mendez y Fernandez y don Virgilio Fernandez de la Vega y Lomba, hacen al Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la provincia en el escrito que le dirigen en Diciembre último, y que dicho señor envía a este Patronato, procede remitirle al Director general de Administración Local, y que en vista de su contenido y plano o croquis que se une, sean atendidas las mencionadas observaciones, agregando al partido farmacéutico de Vegadeo los pueblos de Taramundi y San Tirso de Abres».

Y de conformidad con el anterior dictamen S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y Ayuntamientos e interesados reclamantes, a quienes se lo notificará en debida forma, y que el Partido de Vegadeo lo constituyan dos farmacias, uniéndose al mismo los pueblos de Taramundi y San Tirso de Abres.

Sírvase V. S. publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y remitir un ejemplar a la Dirección general de Administración.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1922.  
—P. C., Marín Lázaro.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2352

#### Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas — Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Zoilo Tuñón Palacio, como Gerente de la Sociedad La Belmontina, interesando autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica desde Grado a Trubia, en los concejos de Oviedo y Grado, con imposición de servidumbre sobre caminos vecinales:

Resultando que bastanteados por la Jefatura de Obras públicas los documentos presentados por el peticionario y que publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y tablón de edictos de los Ayuntamientos de Grado y Oviedo se presentó una reclamación suscrita por D. Rafael Miranda y otros vecinos de La Mata, en el concejo de Grado, manifestando que los postes colocados en la portilla de entrada a la Vega de Sala y la Iglesia parroquial y enclavados en el camino y reguero que por dicho sitio pasa, interrumpen y dificultan el tránsito, además de los peligros que los ganados corren de desgraciarse, a todo lo cual contesta el peticionario, que si bien el peligro personal se aminora con el trazado que se indica por ser la circulación mucho menor por este camino de servicio

a fincas que por la carretera de Bayo, se cumplirán las reglas indicadas en los artículos 36 al 40 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1911.

Resultando que las Alcaldías de Oviedo y Grado, al devolver a este Gobierno el edicto referente a la petición objeto del expediente, han emitido su informe en sentido de que como la instalación solicitada no afecta a los servicios municipales no tienen ninguna reclamación ni observación que hacer:

Resultando que el Verificador oficial de contadores eléctricos ha emitido su informe favorable a la concesión de lo solicitado con las condiciones que propone:

Resultando que el Ingeniero en cargo de la confrontación de proyecto, con cuyo dictamen se halla de acuerdo la Jefatura de Obras públicas, ha emitido su informe favorable a la concesión de lo solicitado con las condiciones que propone y manifestando que la reclamación presentada carece de fundamento toda vez se ha de obligar a la Sociedad peticionaria al cumplimiento de las prescripciones que para la seguridad de personas y ganados exige el Reglamento de instalaciones, y que la colocación de postes en caminos públicos ha de hacerse sin estorbar en lo más mínimo la circulación:

Resultando que la Comisión provincial, en la sesión del día 25 de pasado mes de Junio, acordó informar que procedía acceder a lo solicitado, desestimando la reclamación presentada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites y plazos que señalan las disposiciones vigentes:

Considerando que la reclamación presentada por D. Rafael Miranda y otros vecinos de La Mata carece de fundamento, puesto que la Administración impone siempre las condiciones necesarias para obligar a los concesionarios a ejecutar las obras con la debida seguridad para evitar accidentes y siempre sin perjuicio de tercero:

Considerando que por no solici-

la Sociedad peticionaria más e la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre el camino vecinal de Grado a yo, solamente a esto debe referirse la concesión, por lo que queda salvo el derecho de propiedad:

Considerando que las concesiones de corriente eléctrica por caminos vecinales y sus zonas de servidumbre, cuando los informes de la Jefatura se hallan conforme a lo solicitado no hay inconveniente alguno en que desde luego sean otorgadas;

Visto el Reglamento de 27 de marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por delegación del Sr. Ministro de Fomento, contestar la reclamación presentada por D. Rafael Miranda y otros conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Sociedad Belmontina, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde Grado a Trubia, conforme al proyecto suscrito por Ingeniero D. Angel A. Valle, en de Diciembre de 1921.

2.<sup>a</sup> Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre el camino vecinal llamado de Grado a yo.

3.<sup>a</sup> Se tendrán presente en la ejecución de las obras las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

4.<sup>a</sup> La separación de los postes de la línea de transporte será de a 40 metros e irán enterrados a sexto de su longitud, siendo la necesaria para que la parte inferior sea la que señala el citado Reglamento en su artículo 39.

5.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a totalidad de la Real orden de 16 de Julio de 1913, (*Gaceta* del 13) a la Real orden de 3 de Mayo de 16, (*Gaceta* del 7), de nueva redacción de los apartados B) y E) del 2.<sup>o</sup> de la anterior.

6.<sup>a</sup> En los cruces con otras líneas de transporte de energía eléctrica se cumplirá lo dispuesto en el ya mencionado Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

7.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, a partir de los plazos de la fecha de la concesión.

8.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a quien comunicaré al concesionario el principio y fin de las obras.

9.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Jefatura de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras

públicas y el tercero se entregará a la Sociedad concesionaria.

10. Los gastos que origine el reconocimiento y los de examen y aprobación de las modificaciones de detalle o reconocimientos parciales serán de cuenta del concesionario.

11. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

12. La concesión queda también sujeta a la Ley de Protección a la producción nacional, al Reglamento para la ejecución de la misma, a lo relativo al contrato del trabajo dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año y al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

13. El incumplimiento de las condiciones que en definitiva tenga a bien imponer la Superioridad serán causa suficiente para la caducidad de la concesión.

14. Cumpliendo el artículo 29 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, el peticionario antes de poner en explotación la nueva línea deberá entregar a la Administración por duplicado, para su examen por la verificación oficial de contadores eléctricos, en cumplimiento de lo que previene el artículo 1.<sup>o</sup> de las disposiciones de 8 de Julio de 1906, un plano o esquema de todas las disposiciones adoptadas en las centrales receptoras, en el tendido de la línea, aparatos de transformación y reglamentación del servicio de la misma.

15. Antes de poner en explotación la nueva línea se girará una visita por el personal afecto al servicio de verificación para comprobar si se han cumplido las disposiciones señaladas en los artículos 28 y 29 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para instalaciones eléctricas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 8 de Julio de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2356

*Carreteras.—Expropiación.*

Rectificada por la Alcaldía de Caso la relación de propietarios y colonos que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Puerto de Tarna a Campo de Caso, en la variación aprobada por Real orden de 21 de Marzo del año actual, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada, al objeto de los que se crean interesados puedan exponer

ante la expresada Alcaldía de Caso, dentro del plazo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 8 de Julio de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

*Carretera de tercer orden del Puerto de Tarna a Campo de Caso.*

Segundo trozo.

Relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con motivo de las obras de la expresada carretera, en el pueblo de La Foz, de este concejo.

1 Prado del Molino, a prado, propietario D. Casiano Coya, vecino de La Foz, en Caso.

2 Prado del Molino, a prado, propietario D. Miguel Alvarez Rasinas, de idem.

3 Prado del Molino, a prado, propietaria D.<sup>a</sup> María Josefa Peón, de idem.

4 Prado del Molino, a prado, propietario D. Casiano Goya, de idem.

5 Prado del Molino, a labor, propietaria D.<sup>a</sup> Angela Calvo, de idem.

6 Prado del Molino, a labor, propietario D. José Calvo, de idem.

7 Prado del Molino, a labor, propietario D. José Testón, de idem.

8 Prado del Molino, a labor, propietario D. Isaac Gallinar, de idem.

Campo de Caso, a 30 de Junio de 1922.—El Alcalde, Manuel Aladro.

R. al núm. 2357

*Edicto.*

Proponiéndose el Ayuntamiento de Navia la adquisición de terrenos en la situación denominada El Polvo y El Castañal, extramuros de aquella villa, para implantar una granja de experimentación agrícola y adquirir también los terrenos que hayan de ser precisos para ofrecerlos después al Estado al objeto de instalar un vivero de plantas y árboles, se abre información durante el término de ocho días para que sea declarada la utilidad pública de las obras de referencia. Las cantidades o personas que lo estimen conveniente pueden presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Navia o en este Gobierno Civil, dentro del plazo de ocho días señalado.

Oviedo, 27 de Junio de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2321

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS.

El día 19 de Mayo de 1922 el guardia municipal de Sama de Langreo, D. José González, tuvo

conocimiento que en el tren del Norte iba una mujer que conducía tabaco para dicho Sama de Langreo, y hallada que fué dijo llamarse María González, de Tudela Veguin, pero el domicilio de la misma no aparece del acta de aprehensión; se le ocupó un saco que contenía 285 cajetillas cigarrillos de 0,60 pesetas cada una, e instruyéndose por ello el oportuno expediente se cita por el presente anuncio a la referida doña María para que el día 19 del actual, a las once, concurra al despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Se hace saber a la vez a la interesada el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio o un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto de la Junta ésta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 12 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

El día 9 de Junio de 1922 el guardia municipal de Sama de Langreo sorprendió en La Felguera, vendiendo cigarros puros a D. Ramón García, de Pola de Siero; el domicilio del mismo no aparece del acta de aprehensión; se le encontraron cuatro mazos de cigarros puros de 0,20 céntimos cada uno, e instruyéndose por ello el oportuno expediente se cita por el presente anuncio al referido don Ramón para que el día 19 del actual, a las once, concurra al despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Se hace saber a la vez al interesado el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio o un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 12 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

El día 8 del actual D. Vicente Solanas Alvera, Inspector del Resguardo de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, acompañado del agente D. José González, al pasar por la calle de Uría, de esta Capital, observaron una mujer que conducía un bulto,

sospecharon pudiera ser tabaco, y al tratar de interrogarla arrojó el bulto al suelo, dándose a la fuga; reconocido el paquete resultó contener seis mazos de cigarros comunes de dos pesetas el mazo, y ocho cuarterones de picado de una peseta cada uno, e instruyéndose por ello el oportuno expediente se cita por el presente anuncio a la referida mujer para que el día 19 del actual, a las once, concurra al despacho de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente.

Se hace saber a la vez a la interesada el derecho que tiene, con arreglo a lo que dispone el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio o un industrial matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que puede presentar los documentos y pruebas que estime convenientes a su derecho.

Si no concurre al acto la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 12 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2358

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

— DE OVIEDO —

Reemplazos.—Anuncio.

Celebrando sesión esta Comisión Mixta el día 30 de Agosto próximo, para el despacho de los asuntos de reemplazos que se hallan pendientes de resolución y concesión de prórrogas de incorporación a filas, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 12 de Julio de 1922.—El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2367

### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía de Piloña

Por el presente edicto se cita a D. José Díaz Longo, vecino que fué de los Montes de Sebares, en este concejo, para que por si o por medio de persona debidamente autorizada comparezca ante esta Alcaldía en el término de ocho días con el fin de notificarle el derecho que le asiste para el nombramiento de perito que le ha de representar en la medición y tasación de la finca Prado Edras, que le ha de ser expropiada con motivo de la construcción de la carretera de Puente Tendi a Sellaño, en este concejo, cuyo perito debe reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la Ley de

Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y demás referentes al caso así como hallarse inscrito en la matrícula industrial y pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se le declarará con el perito nombrado por la Administración.

Infiesto, 18 de Junio de 1922.—El Alcalde, Alvaro Argüelles.

R. al núm. 2327

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial de 1923-24, se hace saber que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteraciones en su riqueza puedan durante el mes de Julio solicitar el traspaso correspondiente, debiendo justificar que se han satisfecho los derechos reales.

Cangas de Tineo, 20 de Junio de 1922.—El Alcalde, José Fuertes.

R. al núm. 2312

#### Alcaldía de Las Regueras

Llegada la época reglamentaria de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1923-24, se hace saber que durante el próximo mes de Julio desde las quince a las dieciocho horas de todos los días laborables se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que comprendan las alteraciones que cada contribuyente haya sufrido en su riqueza, debiendo acompañar a dichas relaciones los títulos de transmisión y la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales al Tesoro, sin cuya circunstancia no será atendida ninguna.

También se hace saber que con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento vigente del ramo, solamente los propietarios son los que deben figurar con el capital imponible de sus fincas, sin perjuicio de los pactos especioles que éstos tuvieren establecidos con sus colonos o usufructuarios, y que por lo tanto no se tenderá ninguna relación en que se pretenda traspasar contribución de propietario a colono.

Las Regueras, 27 de Junio de 1922.—El Alcalde interino, Eusebio García.

R. al núm. 2259

#### Alcaldía de Caravia

D. Antonio Alvarez Ferreras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravia.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, base para los repartimientos de la contribución de 1923-24, se hace saber que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteraciones en su riqueza puedan durante el próximo mes de Julio solicitar el traspaso correspondiente, debiendo necesariamente acompañar a las instancias documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales por transmisión de fincas.

Caravia, a 26 de Junio de 1922.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

R. al núm. 2257

#### Alcaldía de Villaviciosa

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alvaro Frieria Solares, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Amaro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amaro Frieria Solares se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amaro para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Alvaro.

El repetido Amaro Frieria Solares es natural de Rozadas, hijo de Sebastian Frieria y de Demetria Solares, y cuenta 30 años de edad.

Villaviciosa, a 27 de Junio de 1922.—El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 2253

#### Alcaldía de Allande

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de traspaso de contribución territorial previa la presentación de los documentos justificativos de

propiedad y haber satisfecho los derechos reales.

Pola de Allande, 1.º de Julio de 1922.—El Alcalde, José Valledor.  
R. al núm. 2271

#### Alcaldía de El Franco

Durante la primera quincena del próximo mes Julio se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes en que se interesen traslados de contribuciones y urbanización de errores, debiendo los interesados presentar con las solicitudes las cartas de pago de haberse satisfecho los derechos a la Hacienda.

La Caridad, 27 de Junio de 1922.—El Alcalde, José Fernandez.  
R. al núm. 2267

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de menor cuantía sobre reclamación de mil quinientas veintidos pesetas, hoy ejecución de sentencia, que por ante el que refrenda se siguen en este Juzgado por D. Arturo Vallin contra D. José Ramón Estrada, se embargaron a éste los siguientes bienes muebles:

Una máquina guillotina de cortar papel, procedente de la casa «Casajús», tasada en mil quinientas pesetas.

Otra máquina de imprimir, sistema Marinoni, en cuatrocientas pesetas.

Cinco comodines con doce cajitas cada uno, con titulares variados tasados en mil quinientas pesetas.

Siete cajas de letras del tipo común, del cuerpo ocho, tasadas en cuatrocientas pesetas.

Una caja tipo cuerpo seis, muerta, en setenta pesetas.

Una colección de la revista «Arturias Gráfica», en quince.

Una platina de hierro de imprimir moldes, tasada en quince pesetas.

Un lote compuesto de una máquina para cuñas, clichés, mostrador, sillón y dos sillas, varios chivalets y un rollo de papel ya empezado en cien pesetas.

Suman en junto los efectos señalados, salvo error u omisión cuatro mil pesetas, y por providencia de hoy acordé, por habido declarada en quiebra la anterior, sacar aquellos efectos a nueva y pública subasta, y señalé para ella el día treinta y uno del actual a las once, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará un solo lote.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación o tipo que sirve de base para la subasta.

3.ª Para tomar parte en la

asta tendrán que depositar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación.

Dado en Oviedo, a diez de Julio de mil novecientos veintidos.—José G. Llana.—El Secretario, por habilitación, Primo Fernandez.

R. al núm. 2.353

#### Juzgado de Villaviciosa

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma por traslado del propietario.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y por origen el que autoriza, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del finado D. Manuel Busto Suardiaz, natural y vecino que fué de esta villa, donde falleció, a instancias de D.<sup>a</sup> Rita, Agustín y D. Salvador Busto y albín, hermanos por parte de padre del finado, todos vecinos de esta villa, representados los dos últimos por su madre D.<sup>a</sup> Asunción Suardiaz, en el que por providencia de este día he acordado publicar el presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la presencia del finado, comparezcan en este Juzgado en término de treinta días, debiendo hacer constar que el difunto falleció el 5 de octubre de mil novecientos veintidos.

Dado en Villaviciosa, a primero de Julio de mil novecientos veintidos.—Doy fé, Manuel Alvarez.—S. M., Quirino Sánchez.

R. al núm. 2359

#### Juzgado especial de Marina de Gijón.

Carlos Batalla Diaz, Oficial segundo de la Reserva naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón y de la causa número 41 de 1918, en suspensión de condena condicional al individuo expresado a continuación.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo José Alvarez, hijo de Prudencio y de Caira, natural de Gijón, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para acreditar si ante la suspensión de la condena condicional dió cumplimiento al mandado por notificación que se le hizo en dicha causa.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará perjuicio a que haya lugar en derecho. Gijón, 7 de Julio de 1922.—El Secretario, Arturo Suarez.—Visto en nombre, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 2334

#### Cédulas y emplazamientos

##### en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a un tal Eugenio Lerma, vecino de San Lázaro, y sobrino de un tal Agosto el «Fortuna»; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en causa por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

2347

GUTIERREZ BANGO, Josefa, y Castañón Fernández Emilia, domiciliadas últimamente en la villa de Gijón; comparecerán el 19 del actual mes, a las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, en concepto de testigos para asistir al juicio oral en causa por hurto, instruida por el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón contra Vicenta Fernández Gutiérrez.

2.360.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTAÑO MARTINEZ, Félix, hijo de Primitivo y de Victoria, natural de Palencia, soltero, albán, de 21 años, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, provincia de Oviedo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Sabinó Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño.

2300

LOPEZ OTERO, Enrique, natural de Galicia, soltero, minero, de 22 años, domiciliado últimamente en Las Cubas de Ciaño, provincia de Oviedo, procesado por robo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser indagado y recluso a prisión con motivo del sumario que se le sigue por dicho delito.

2338

MENENDEZ MENENDEZ, Antonio, hijo de Manuel y de María, natural de Cabañas, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Tineo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Madrid, Cuartel de los Docks, D. Agustín del Arco García, residente en Madrid.

2.230.

FELGUEROSO CARRIÓ, Faustino, hijo de Esteban y Celestina, natural de Lada, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Tarragona, número 78, D. José Loma Arce, residente en Gijón.

2.326.

CALVO TESTON, Baltasar, hijo de Santos y de María, natural de Busprid, Ayuntamiento de Campo de Caso, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,703 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba lampiña, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz Castillo, residente en Oviedo.

2.306.

Los llamados José y Manuel, cuyos apellidos se desconocen como asimismo las demás circunstancias, de 36 y 20 años, el primero alto, moreno, con bigote negro, y el segundo bajo, moreno, con poco bigote, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte a constituirse en prisión.

2307

ESTRADA ESTRADA, Manuel, hijo de José y de Josefa, natural de Cuero, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia 25.º de Caballería, D. Antonio Bermúdez de Castro y Plá, residente en La Coruña.

2359

#### «LA UNION ASTURIANA» SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA. OVIEDO.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pagar a sus accionistas cien pesetas por acción, equivalentes al 20 por 100 del capital desembolsado.

El pago se hará a partir del día 20 del corriente mes, en el Banco de Oviedo, en Oviedo, y en el Banco Español de Crédito, en Madrid, contra cajetín que se estampará en las mismas acciones.

Oviedo, 10 de Julio de 1922.—El Presidente del Consejo, Luis Vereterra.

#### BANCO DE GIJON

##### Anuncio.

Habiéndosele extraviado o quemado, durante el incendio ocurrido en su casa, a D. Juan Gimeno Mechó, los resguardos de depósito expedidos por este Banco, que a continuación se detallan, se hace público a los efectos consignados en nuestros Estatutos sociales, por tres veces, con intervalo de diez de una a otra inserción:

Resguardo número 11.339, de fecha 13 de Junio de 1921, comprensivo de 1.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, en tres títulos, Serie A., número 351.846 y 363.855/50.

Resguardo número 11.814, constituido en 21 de Diciembre de 1921, representativo de 1.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, en tres títulos, Serie A., número 186.095/96 y 217.733.

Gijón, 7 de Julio 1922.—H. Gutiérrez, Consejero Secretario.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

##### — DE GANADOS —

#### DE SAN ANTOLÍN DE IBIAS

En poder de D. José Ancares, vecino de Boiro, en este distrito, se halla detenida y puesta a manutención una yegua de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Color rojo, alzada seis cuartas aproximadamente, edad cerrada, con dos cortaduras, una en la oreja izquierda, en su extremo, y otra en la derecha, ambas perfectamente cicatrizadas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los que se crean con derecho a dicha yegua pasen a recogerla en el término de veinte días, previo pago de los gastos y daños causados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo será subastada públicamente.

Ibias, 1.º de Julio de 1922.—El Alcalde, Humberto de Rón.

R. al núm. 2.217